

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 20 de noviembre de 2024, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

En fecha 20 de noviembre 2024 se ha dictado por parte del Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada resolución como anexo de la presente resolución.

A N E X O

Se ha recibido Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, en el procedimiento abreviado 343/2024, por el que se admite la demanda interpuesta por Crescencio Peñas García, contra la resolución de desestimación de la solicitud de incentivo acogida a la Resolución de 28 de septiembre de 2021, por la que se convocan para el período 2021-2023 los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, (expediente de subvención 525284), que se tramitará por las normas del procedimiento abreviado del art. 78 de la Ley 29/1998 de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A la vista de lo anterior, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo núm. 525284 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 343/2024, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano judicial en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 2024.- La Directora Gerente, Natalia Silvia Márquez García.